

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías del *Correo literario*, á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redacción.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales de las provincias, comandantes generales de la Guardia Real, inspectores y directores generales de las armas &c. &c.

En consecuencia del artículo 18 del real decreto de 10 de febrero de este año dirijo á V. E. los dos adjuntos estados de distribución de los reemplazos de la quinta ejecutada en cumplimiento de aquel real decreto. El primero de dichos estados indica la repartición entre las armas y cuerpos del total número de 29,603 quintos, y el segundo espresa la distribución por capitánías generales y provincias del contingente de cada una. Al total número de la quinta de este año se adicionó el residuo de los soldados disponibles que quedaron en sus casas, ó de los cupos no realizados pertenecientes á la quinta anterior, los cuales serán ahora los primeros llamados al inmediato ingreso entre los regimientos de infantería del ejército. Para determinar dicho número adicional de la anterior quinta se han tenido presentes las noticias que constaban en este ministerio; pero como no siempre se recibieron puntualmente todos los partes con el detall necesario, debe entenderse que se imputarán á la clase de reserva de la infantería las diferencias que podrán resultar entre la verdadera existencia de quintos y el número señalado en la distribución.

V. E. observará desde luego que no se deja ningun número de quintos por repartir ó inscribir entre los regimientos, ya sea para la inmediata incorporación y pronta marcha de los que se designan, ora bajo el epítrofe de *reserva* para formar la correspondiente á los dichos cuerpos; aunque deberán permanecer en sus casas mientras no

fueren llamados al servicio activo, según S. M. tuviese por conveniente mandarlo. Esta combinada y total distribución es una consecuencia de los principios que establece el referido artículo 18 del real decreto arriba mencionado.

No obstante, no hay necesidad de multiplicar, y son por consiguiente aplicables las disposiciones vigentes que contiene la real instrucción de 24 de marzo de 1830 en punto á las reglas generales que presija. Allí se prescribe el orden y modo de proceder á la incorporación de los quintos de inmediato ingreso, y los mismos principios son convenientes para fijar la regla común que dirige en la determinación de los que por no ser del número, ó no estar en el caso de marchar desde luego á los cuerpos, hayan de quedar en la clase de reserva.

En aplicación de las mismas precitadas disposiciones, los soldados de servicio cumplido admitidos para cubrir la plaza de los quintos que hubiesen de sustituir, y los quintos ó los sustitutos de estos que prefieran su inmediata incorporación, serán desde luego los primeros á componer el número de los destinados al servicio activo de los cuerpos. Y por el contrario, los pendientes de decisión final por reclamaciones de escepcion con arreglo al artículo 6.º de la referida instrucción de 24 de marzo de 1830, se considerarán desde luego como pertenecientes á la reserva de los cuerpos de infantería; y también la reserva de estos cuerpos sufrirá el déficit de fuerza que resultare por los dispensados del servicio, conforme al artículo 12 del real decreto de 8 de febrero de 1827, ó por otras disposiciones.

El número 16,125 quintos, incluidos los 500 destinados á marina, que pertenecen á la clase de inmediata incorporación, y se hallan distribuidos en los adjuntos estados, son los de pronto ingreso en las compañías de depósito ó puntos de reunión designados por los capitanes generales, para desde allí marchar sin detención á los cuerpos de su destino. S. M. encarga la mayor actividad en estas operaciones, y que se hallen prontos los comisionados

para el recibo y conduccion de quintos; de suerte que cuanto antes lleguen estos á sus respectivos cuerpos. Por regla general se prefijan tres dias para la saca de quintos y operaciones precedentes á la marcha de estos.

A fin de facilitar con la mayor prontitud las operaciones relativas á la designacion de los quintos que en cada pueblo correspondan á la clase de inmediata incorporacion, ó á la de reserva (pues con respecto á las provincias está detallado el número correspondiente de ambas clases en el adjunto estado núm. 2.º), S. M. comete este cuidado á las respectivas comisiones de revision, donde se hallan todos los conocimientos de la materia, y son las encargadas de la formación de la lista del contingente de su demarcacion, con arreglo al modelo que en cumplimiento del artículo 8.º de la real instruccion de 24 de marzo de 1830 acompañó á la circular de 2 de abril del mismo año, que expresa el modo de proceder en dicha designacion.

Por los mismos motivos encarga el Rey nuestro Señor al general ó gefe individuo de cada comision de revision, que bajo las instrucciones del capitan general, estendidas con presencia de las especiales que dieron los comandantes generales de la guardia real, inspectores y directores generales á los comisionados de los cuerpos, y teniendo aquel á la vista las anotaciones que contiene la espresada lista del contingente de la comision de revision, proceda dicho gefe militar individuo de esta al repartimiento entre los cuerpos del número de quin-

tos que cada uno haya de tomar en el depósito ó depósitos de la demarcacion, y tambien al de los que correspondiesen quedar en clase de reserva en el mismo partido ó distrito de reemplazo. Pero respecto á los quintos de reserva se procurará asignar á un mismo cuerpo los de un mismo ó mas inmediatos partidos.

La saca entre los cuerpos que concurran á un mismo depósito ó punto de reunion de quintos se verificará por regla general segun el orden de prioridad con que mas adelante se demarcan las armas ó institutos y los regimientos correspondientes. Y como es conveniente, siempre que haya oportunidad, que para el orden de las cosas asista un gefe que presida á las revistas de saca de quintos para la ordenada aplicacion de todo lo referido, lo verificará en este concepto el mismo general ó gefe individuo militar de la comision de revision, si residiese en el mismo punto, ó el comandante de armas que alli hubiese.

Es de interes para el servicio de S. M. el consultar para las armas especiales, ademas de la condicion de suficiente estatura, las de profesion de los quintos y mas análoga aptitud; objeto sobre el cual no se puso hasta aqui demasiado cuidado, y que por tanto se encarga al celo de dichos generales ó gefes que dirijan las referidas distribuciones ó presidan las revistas de saca. Con el designio, pues, de especificar un término formulario y uniforme para fijar aquellas condiciones, puede servir de base lo siguiente:

REGIMIENTOS.	MENOR ESTATURA.			APTITUD ESPECIAL, PROFESION Ú OFICIO.
	Pies.	Pulgs.	Lins.	
Granaderos á caballo de la guardia real.....	5	5		} Manejo de caballerías, ó hábito en su conduccion y cuidado.
Córaceros de la guardia real.....	5	4		
Lanceros de la guardia real..... de	5	3		
á	5	3	6	
Cazadores de la guardia real..... de	5	2		
á	5	2	6	
1/4 de la infantería de la guardia real.....	5	3		
3/4 de la infantería de la guardia real.....	5	2		
Los dos primeros regimientos de la caballería de línea.	5	3	6	
Escuadrones, regimientos y batallones de artilleria... de	5	2		
á	5	3	6	
Regimiento de ingenieros..... de	5	2	6	} La proporcion de los oficios en las compañías de zapadores y minadores puede ser la siguiente. 5/30 de carpinteros. 3/30 de albañiles y canteros. 2/30 de herreros. 2/30 de peones y terrapleneros. Y para las compañías de pontoneros deben procurarse los de oficios de barquero, cordelero, herrero, carpintero de ribera, calafate.
á	5	3		
Los tres regimientos restantes de la caballería de línea.	5	3		} Lo dicho en la caballería de la guardia real.
Los tres primeros de la caballería de ligera.....	5	2	6	
Los restantes.....	5	2		
1/8 de la infantería de línea y ligera.....	5	2		

La infantería de línea y ligera recibe el resto según la estatura que exige la ordenanza de reemplazos con su adicional.

Sin embargo de eso hay lugar á un maximum de estatura; y visto es que los quintos que la tengan mayor en los depósitos correspondientes pertenecen por el mismo orden á los institutos que la exigen con preferencia. Pero este caso no es tan frecuente como el de la disminución de tallas: razón, por la cual habrá lugar alguna vez para admitir la tolerancia de algunas líneas con respecto á la marcada, especialmente en los jóvenes que prometan mayor desarrollo. Así que, las instrucciones especiales de los comandantes generales de la guardia real, inspectores y directores generales de las armas, fijarán en esta parte los pormenores de ejecución convenientes.

Por los diversos institutos de la caballería de la guardia real, en su concurrencia con la infantería de la misma guardia, elegirá aquella los cuatro primeros soldados, y sacará el quinto la infantería de la guardia real, y así sucesivamente por este orden. En cuanto á los oficios, y siempre que se trate de los muy especiales, que según se deja expresado requiere el regimiento de ingenieros, tendrá este la preferencia en toda especie de concurrencia con otros cuerpos.

En las anotaciones de las listas de los contingentes, formadas por las comisiones de revisión conforme al modelo de la circular de 2 de abril de 1830, hay todos los datos suficientes para determinar la elección de los quintos que sean mas propios para formar la reserva de los institutos y armas especiales, sin exigir precisamente su personal presentación; y bastarán en consecuencia aquellas listas para extraer de ellas los nombres, filiaciones y demás circunstancias de los que por estas se clasifiquen en la reserva de dichos especiales institutos.

Con la misma circular se ha dirigido también el modelo de registro ó matrícula relativo al modo y forma de anotación de los soldados que quedan en sus casas como disponibles usando de licencia temporal. Nada es mas sencillo que el uso del mismo modelo bajo el sistema de inscripción por cuerpos de dichos soldados en uso de licencia. Para ello el comandante del depósito formará por cada cuerpo de los destinados á tener en su demarcación quintos de reserva, un registro de estos bajo el nombre y número del regimiento correspondiente; el cual contendrá los nombres, apellidos, filiaciones y circunstancias que marca dicho modelo; de suerte que se reduce á dividir el registro general, conforme á este citado modelo, en los parciales de los cuerpos que participan de la reserva de cada depósito ó demarcación. Firmados estos registros por los comandantes de los depósitos con la conformidad de los respectivos comisarios de guerra, no hay necesidad de que se dupliquen redactando otros los mismos comisarios, según lo prevenido

en el artículo 13 de la real instrucción de 24 de marzo de 1830; pues bastará que los pasen á dichos comisarios de guerra al retirarse á sus cuerpos las compañías de depósito, y mientras no reciba esta parte del servicio una organización permanente.

De los quintos que pertenezcan á la reserva de los institutos ó armas especiales, y por consiguiente en la presente distribución de los correspondientes á la de infantería de la guardia real, artillería, regimiento de ingenieros y caballería del ejército, sacarán los oficiales comisionados para transmitir á sus cuerpos respectivos copias de los registros correspondientes en la parte que expresan los nombres, apellidos y filiaciones de los soldados destinados á dicha reserva. Y para conocimiento en los regimientos de infantería de los soldados destinados á su reserva bastará una relación de nombres y apellidos, con indicación del pueblo, corregimiento y provincia de cada uno, certificada por el comandante del depósito de que *asi consta en el registro* del cuerpo correspondiente, con la conformidad del comisario de guerra residente cerca del depósito.

Si en alguna compañía de depósito se hallasen actualmente entregados los contingentes totales de algunos pueblos, en este caso regresarán á los mismos los quintos que correspondan á la clase de reserva, conforme á lo prevenido en la precitada circular de 2 de abril de 1830.

Hasta el día de su salida para los cuerpos á que fueron destinados dependerán los soldados de reserva de la autoridad militar de la provincia, y de la superior del capitán general correspondiente.

En el sistema de reserva que el Rey nuestro Señor se sirvió adoptar, ha considerado S. M. la combinación de dos principios distintos, el relativo á los institutos y armas especiales, y el correspondiente á la infantería en general. Con aplicación al primero ha prescrito S. M. que la reserva de la tropa de artillería é ingenieros se componga, por medio de un turno metódico general, de soldados en licencia de semestre ó de año, de manera que todos alternen periódicamente en la disciplina y servicio y servicio activo por la especial instrucción que aquellas armas exigen. El depósito de estos reside esencialmente en el seno de sus propios cuerpos, ó en la capital de sus departamentos. Y el incremento que reciben por efecto de la presente quinta, al mismo tiempo que los pone mas en relación con las eventualidades del servicio, no traspasa, por efecto de la precitada combinación, la línea del presupuesto, que es otra rigurosa necesidad.

Los mismos principios de frecuente y complicada instrucción determinan las condiciones especiales que intervienen en la formación de la reserva del arma de caballería, cuando es tan rígida como es inevitable la ley del presupuesto de este ministerio. Después de un maduro examen de estas circunstancias ha resuelto el Rey nuestro Señor la

formacion de tres depósitos generales de instruccion y reemplazo para la caballeria, el primero en Burgos, y los otros dos en los puntos principales de las remontas generales. Perfeccionando su organizacion, y utilizando en estas los elementos de educacion é instruccion que presentan, empleando los oficiales de los escuadrones de reemplazo en residencia fija, y por medio de ejercicios periódicos bien entendidos, es como se propone S. M. obtener la solucion de este difícil problema de organizacion y administracion militar, sobre que tanta variedad hay en las de otros estados.

En la guardia real recibe la caballeria los quintos necesarios al pie de su completo reglamentario: y considerando que este en la de infanteria es el máximo de la organizacion, solo se reemplazan sus bajas hasta el de 800 hombres por batallon (verdadero máximo del pie de paz), cediendo en aumento de la infanteria del ejército la diferencia de una quinta parte del completo reglamentario de dicha guardia; pero proporcionándola en su especial reserva los recursos suficientes para mantenerla en su espresada fuerza.

Al arma de infanteria corresponde la aplicacion de los principios mas generales de los sistemas de reserva. Mientras que los productos de sucesivas quintas no den amplitud para perfeccionar esta interesante parte de la organizacion militar, que es á un tiempo su elemento y su complemento, solo corresponde considerar las medidas de la presente circular y adjunta distribucion como disposiciones del primer fondo de reserva, preparatorias de un sistema mas completo.

Inscribir á cada compañía de depósito de la infanteria de linea el número necesario para pasar, á medida de la necesidad, desde el pie efectivo segun el presupuesto (este pie es en el dia casi general en el estado de paz de las organizaciones europeas) hasta el completo de organizacion: no despojar al mismo tiempo á esta clase de reserva del principio de generalidad en su aplicacion, para que pueda alimentar á los cuerpos alternativamente segun su mas próxima situacion ó conveniencia del servicio; y reunir á un mismo centro de depósito los soldados de la misma demarcacion, por la facilidad de su vigilancia y reunion, y la ventaja de la economía: tales son los principios cuya primera aplicacion es el objeto de esta circular.

Asi pues partiendo del menor pie efectivo de los cuerpos de todas armas con arreglo al estado normal del presupuesto, la quinta de este año, al mismo tiempo que llena el vacío de la que ahora cumple, proporciona el medio de ensanchar en mas de una quinta parte la fuerza pagadera del ejército; y aunque manteniéndola en reserva sin haber, dentro de los límites del presupuesto ordinario, estará pronta á incorporarse segun las necesidades del servicio.

Todo lo que comunico á V. E. de real orden

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro.

para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1833. = José de la Cruz. (G. de M.)

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Boletín de comercio. La urgente necesidad de promover y generalizar la ilustracion en nuestra patria es materia que ocupa dignamente un lugar en el último número de este periódico. Con gusto se perdonan algunos descuidos en el lenguaje de este artículo en gracia de la importancia y utilidad de la materia.

En el mismo número se contesta á un folleto publicado bajo nombre desconocido, y escrito mal y en mala manera en defensa de la comedia *Contigo pan y cebolla*, ó por mejor decir contra los juicios que de ella formaron los periódicos de esta corte. La contestacion del *Boletín* es por cierto victoriosa, y escrita con menos acrimonia que la tal *defensa*. (1)

La *Revista española* inserta un comunicado rebatiendo lo que dijo el *Boletín de comercio* en su número 77 sobre el presupuesto de guerra. Al fin del artículo dice el comunicante que "el propio interes de los papeles públicos exige mas prudencia en la eleccion de los materiales, porque no todas las cuestiones son ni deben ser aqui de licita controversia." El escritor de esta impugnacion no tuvo sin duda presente que *los materiales* que se publican en los periódicos de España estan sujetos á censura previa, ejercida por personas de conocida probidad y buen juicio, nombradas al efecto por el gobierno.

En el *Correo* replica el acreditado poeta D. Manuel Breton de los Herreros á la *defensa* publicada en estos dias de la antedicha comedia *Contigo pan y cebolla*, en que se culpaba al autor de la *Marcela* de no haber entendido una comedia representada en español, que si está bien escrita debe entenderla el último ganapan. A la verdad que esta debió ser la acusacion que menos podia temer el Sr. Breton despues del completo y acertado analisis que hizo á su tiempo de la pieza en cuestion.

A la una del dia de ayer 13 fueron degolladas en su habitacion de la calle de Embajadores casa número 5, cuarto segundo, manzana 72, doña Isabel Novallas, viuda, y su criada, ambas de edad avanzada, por uno que aseguran ser sargento licenciado, y que fue preso acto continuo del delito que parece acababa de cometer.

Se nos ha asegurado que el Excmo. ayuntamiento de esta heroica villa, deseoso de proporcionar nuevas comodidades al vecindario, ha celebrado contrata por 25 años para el alumbrado de Madrid por medio del gas, y que el contratista se ha obligado á ofrecerlo concluido en seis años por sextas partes de la poblacion.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 47 á 56', rs. fan., cebada de 25 á 26', algarroba de 34 á 35.

(1) El *Boletín oficial* habló tambien de esta comedia; y aunque por simpatia hacia el autor, y por reconocer el merito de la obra, dijo que su representacion era divertidísima, no se contentó por eso con alabar, como dice el articulista, sino que indicó ligeramente que el caracter de la muchacha era exagerado, y poco cultas algunas expresiones del diálogo, en lo cual convinieron los demas periódicos. Estos defectos se notan mas cuando se ve segunda y tercera vez la comedia.